

- Informar a la Delegación del Gobierno de las necesidades en la prestación de servicios que permitan la debida coordinación, al objeto de desarrollar todas las tareas de interés general o social por parte del personal del Plan de Empleo, plasmadas en los programas citados y sin que ello suponga, en ningún caso, la suplantación o sustitución del personal laboral o funcionario de la Ciudad de Melilla.

- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de las Direcciones Generales de las Consejerías competentes, se compromete a señalar zonas o espacios públicos abiertos de competencia local, tales como parques, jardines, plazas, calles, paseos, instalaciones de uso o servicio público y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Ciudad Autónoma.

- La Ciudad Autónoma de Melilla, en aplicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Ciudad de Melilla por el que se desarrolla el acuerdo para la participación en funciones y servicios correspondientes a las políticas activas de empleo (BOE núm. 248 de 14 de octubre de 2008), que señala en su Cláusula Tercera la necesidad de trabajar conjuntamente ambas Administraciones integrando los recursos puestos a disposición del empleo, podrá prestar asistencia técnica y asesoramiento mediante personal cualificado a la Delegación del Gobierno, cooperando y colaborando en la planificación y gestión de estos Proyectos.

A tal efecto se establece un mecanismo ágil de coordinación entre ambas Administraciones. En su virtud, los órganos competentes de gestión de los Planes de Empleo promovidos por la Delegación contactarán directamente con las Direcciones Generales de las Consejerías de Medio Ambiente y Fomento de la Ciudad Autónoma, u otras en función del ámbito material de competencias, para la puesta en funcionamiento de estos Planes.

- La aportación por una cuantía máxima de 94.000 euros, para el desarrollo de los programas objeto de colaboración, tales como la indumentaria, herramienta de trabajo u otros de análoga naturaleza, como: herramientas, transportes de útiles de limpieza y jardinería; así como, contenedores, material didáctico, gastos generales de mantenimiento y funcionamiento para la ejecución de los distintos planes, arrendamiento de vehículos para transporte de personal como de material, arrendamiento de bienes y servicios informáticos o similares; siempre teniendo en cuenta que no podrán adquirirse con la aportación de este convenio otros bienes de carácter

inventariable. En el caso de que la cantidad comprometida fuese insuficiente, la Delegación del Gobierno en Melilla, podrá proponer un aumento de esta cantidad en un 20% que sera estudiado por la Ciudad para su aprobación, siempre que exista dotación crediticia adecuada y suficiente. En el caso de incumplimiento unilateral por cualquiera de las partes, la otra parte, previo aviso, se reserva el derecho a su rescisión. La totalidad de la aportación económica será ingresada en el Tesoro Público con el código de concepto 100459 "Otras Transf. Cts. de CC. AA.", a favor del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas-Delegación del Gobierno en Melilla, a través de la Carta de Pago modelo 069 que será facilitado por la propia Delegación. Los gastos relacionados con el presente, serán presentados para su justificación ante la Consejería de Economía y Hacienda.

CUARTA. Medidas de control y seguimiento.

Se creará un órgano mixto de seguimiento, control e interpretación del presente convenio, que estará constituido por dos representantes a designar por cada entidad.

En el caso del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la designación de los representantes corresponde al Delegado del Gobierno en Melilla.

En el caso de la Ciudad Autónoma de Melilla, la designación de los representantes corresponde al Presidente de la Ciudad Autónoma.

Al órgano mixto de seguimiento y control le corresponde la supervisión del desarrollo de las diferentes actuaciones llevadas a cabo, así como la planificación de las posteriores a realizar y la resolución de los programas de interpretación y cumplimiento que se deriven de este convenio.

La Comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del presente convenio de colaboración, sin perjuicio de que, con carácter potestativo y a instancia de cualquiera de las partes, se reúna en más ocasiones.

El mecanismo para la toma de decisiones será por unanimidad. Si no existiese consenso, cada parte informará a su institución para la resolución que proceda.

QUINTA. Naturaleza y régimen aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regula conforme a lo establecido en los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector